



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



URG.2

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veintitrés.

Testimonio:

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022051219), RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVAMENTE, PARA EL CASO DE QUE NO SE PRODUZCAN RECLAMACIONES O ALEGACIONES EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 27.605 EN LA CALLE DEL MEDIO, LOS BALDÍOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CONSTRUCCIÓN POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) DE UN CENTRO CON CARGO AL II PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2022051219**, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Excelentísimo Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“... ”

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejales Servicios Municipales Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31 Ver sello	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

PRIMERO.- Tener por resuelta la cesión gratuita acordada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día el 11 de octubre de 2007, a favor de la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, con CIF G-38328704, de una parcela para la construcción de un Centro de Atención especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down, y, consecuentemente la reversión de la misma al Patrimonio Municipal, con naturaleza jurídico patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

"DATOS DE LA PARCELA: Registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, Libro 259, Tomo 2353, Folio 106.

URBANA: PARCELA DE TERRENO IDENTIFICADA CON Finca S4 destinada a usos Socioculturales, sita en el término municipal de La Laguna, en la Calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres decímetros cuadrados -2.823,3 m²-, linda norte, Calle del Medio, sur, Vial 1, este, Finca S3, y oeste, Calle del Medio." (...)

SEGUNDO.- Inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, e incorporar el bien al Inventario Municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de todos aquellos documentos o títulos jurídicos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, y, a los servicios administrativos que sean competentes por razón de la materia."

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos."

..."

Posteriormente se otorgó escritura pública ante la notaria doña María Teresa Lovera Cañada relativa a la reversión de la cesión gratuita acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2007 a favor de la Asociación Trisómicos 21, que se elevó a escritura pública ante la misma Notaria con número de protocolo 930, el día 19 de mayo de 2008.

2º.- Asimismo, consta en el expediente solicitud del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con N.I.F. Q3800402D, por la que se interesa la construcción de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela referenciada.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se propone:

"...

Iniciar los trámites tendentes a la cesión gratuita de la parcela situada en la calle del Medio, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, registrada en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 27.605, a favor del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

..."

4º.- El Servicio de Tributos emitió informe de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que se indica:

"...

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejales Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

Consultados los datos que obran en este Servicio, referentes al inmueble de referencia catastral 0311555CS7501S0001YW, sito en la calle del Medio, Los Baldíos, titularidad del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se constata que no existen tributos pendientes de liquidar.

5º.- Consta en el expediente certificación emitida por el Secretario Técnico Accidental de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"CERTIFICO: Que en el expediente administrativo nº 2022051219 consta informe de la funcionaria doña María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante la transcripción literal siguiente:

« Visto el expediente número **2022051219** del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro Social, **se informa:**

De conformidad con el artículo 17 y siguientes del Reglamento 1372/1986 de 13 de junio de Bienes de las Corporaciones Locales, en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y acciones de Propiedad Municipal figura inscrita la siguiente finca:

"

REFERENCIA		100561	
Nombre: PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL EN CALLE EL FLAMBOYAN Y CAMINO DEL MEDIO (PARCELA S4, UA GE-5.1, ANTES ZC-20, JAMPER,S.L)			
Naturaleza: Patrimonial			
IDENTIFICACION			
Provincia:	38	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Municipio:	023	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	
Localidad:	17	LOS BALDIOS	
Situación:	Distrito:3, Sección:20		
VALORACION			
	Adquisición	Real	Contable
Terrenos:	318.154,50	0,00	318.154,50
TOTALES:	318.154,50	0,00	318.154,50
CARTOGRAFIA			
	Terrenos	Superficie M2	Edificios
	Total:	2.823,30	Superficie M2
	Ocupada:		Cubierta:
			Construida:

REFERENCIA		110515		100561	
Descripción: PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL (S4, GE-5.1)					
Uso: ENTREGA AL USO GENERAL Cta.PGPC: N° Relación:					
Bien: EDIFICACIONES					
Adquisición:					
Descripción: Forma: Gestión Urbanística Fecha: 10-03-2005					
Naturaleza: Patrimonial					
VALORACION					
Adquisición:	318.154,50	Mejoras:	129.154,50	Catastral:	318.154,50
Contable:	318.154,50	Bajas Parciales:	0,00	Real:	0,00
CATASTRO					
Ref. Catastral: 0311555CS7501S0001YW					
Calificación: Sistema de Equip. y Dotaciones Socio-Cultural y Re					
Destino: EA2ISC					
Lindero Norte: CAMINO DEL MEDIO					
Lindero Sur: VIAL 1. HOY CALLE EL FLAMBOYAN					
Lindero Este: FINCA S3. HOY COMPLEJO RESIDENCIAL LUGO					
Lindero Oeste: CAMINO DEL MEDIO					
Superficie Total: 2.823,30 Superficie Ocupada:					
Superficie Libre: Superficie Catastral:					
DERECHOS					
A Favor: NINGUNO					
Gravosos: NINGUNO					
Personales: NINGUNO					
Rentas: NINGUNO					
OBSERVACIONES					
El día 08 de marzo de 2007 el Ayuntamiento Pleno acuerda la desafectación del dominio público de esta parcela, así como su recepción formal con carácter de bien Patrimonial. Posteriormente, el día 11 de octubre de 2007 el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicial y definitivamente la cesión gratuita de la parcela a la ASOCIACIÓN TINEFERENA TRISOMICOS 21 para la construcción de un centro de atención especializada a personas y familias afectadas por Síndrome de Down. El día 21 de febrero de 2018 la citada asociación presenta escrito solicitando la ampliación del plazo concedido para la construcción del centro, y el día 12 de julio de 2018 el Ayuntamiento Pleno, acuerda otorgar un nuevo plazo de cinco años a contar desde la concesión de la licencia de construcción (Acuerdo GMU 13-08-2018), manteniendo su destino durante los treinta años siguientes a la finalización de la construcción. El día 04 de noviembre de 2019 la ASOCIACIÓN TINEFERENA TRISOMICOS 21 solicita la reversión del bien a favor de esta Administración debido a la imposibilidad de finalizar la obra ante la falta de recursos económicos, acordando el Ayuntamiento Pleno el día 08 de julio de 2020 tener por resuelta la cesión gratuita de la parcela acordada el día 11 de octubre de 2007 y revertir la misma al Patrimonio Municipal con naturaleza jurídica patrimonial.					

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejal Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

6º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó:

"...

Primero.- Iniciar el procedimiento para la cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral nº 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela referenciada.

Segundo.- Ordenar la continuación de la tramitación legal sucesiva. ..."

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera emitió informe de fecha 4 de noviembre de 2022, indicando:

"...

3.- Según consta en la Unidad de Recaudación del Órgano de Gestión Económico Financiera, no figuran recibos emitidos en relación con la citada referencia catastral, no existiendo por tanto deuda pendiente de cobro a la fecha del presente informe. ..."

8º.- Desde el Servicio de Hacienda y Patrimonio mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2022, se solicitó al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, la remisión de la memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.a) del Decreto 8/2015 de 5 de febrero.

9º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Planeamiento y Planificación de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se indica:

"...

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

1.) Este informe versa sobre el destino urbanístico de las parcelas, conforme a las competencias urbanísticas que tiene atribuida esta Gerencia, sin entrar a informar sobre las competencias municipales ni sobre las formas de gestión de los servicios públicos, por no tratarse estas últimas de materias propiamente urbanísticas.

2.) La parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado **Urbano No Consolidado (SUNC)**, incluida en la **Unidad de Actuación GENETO 5.1(UA-GE5.1)** según el **vigente Plan General de Ordenación (Adaptación Básica a la LOTENC)**.

El vigente Plan General fue aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005 (BOP de 25 de abril de 2005) El documento se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

El suelo edificable lo será para uso Residencial vivienda unifamiliar en hilera en zona de edificación abierta con dos (2) plantas de altura máxima (EAa(2)UF) una vez haya sido gestionada la citada Unidad que prevé obtener por cesión la dotación Sociocultural EA(2)SC y el Vario.

El sistema de ejecución será privado.

Se acompañan planos indicativos, copia de la ficha de la citada Unidad de Actuación y copia de la normativa de aplicación al grupo 1 de edificación cerrada. Se advierte que se estará también a lo dispuesto en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del citado Plan General.

3.) La citada Unidad de Actuación (**AU-GE5.1**) resultó aprobada definitivamente su gestión y ejecución por Acuerdo Plenario de 10/11/2005, por el sistema privado de gestión concertada, formalizándose las cesiones obligatorias el 13/01/2006, y procediéndose a la recepción de las obras incluidas en dicho ámbito el 14/10/2008, mediante la suscripción del correspondiente Acta, según consta en el Expediente de Gestión N°4686/03, según diligencia del Servicio de gestión del Planeamiento de fecha 19/11/2010, expediente 201006819.

Conforme a dichos expedientes de gestión dicha parcela de referencia se corresponde con la parcela de cesión obligatoria del Proyecto de Reparcelación aprobado, con una superficie de 3.490 m2 destinada a **uso Dotación Sociocultural** en zona de edificación abierta con dos (2) plantas de altura máxima (**EA(2)SC**).

Se observa que según la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble la parcela de referencia tiene una superficie de 2.700 m2, no coincidiendo con la superficie de cesión obligatoria del proyecto de gestión concertada aprobado por acuerdo plenario de fecha 10/11/2005.

Deberá solicitar informe técnico de alineaciones y rasante a este Gerencia de Urbanismo.

En cuanto al uso solicitado "*centro social*" se informa:

En el artículo 40 del anexo 4 Condiciones de Uso define el uso de equipamiento comunitario como:

"1. Es uso de equipamiento comunitario el que proporciona a la población las dotaciones que hagan posible su educación, su bienestar y salud y los servicios sociales y administrativos propios de la vida urbana, permitiéndose la compatibilidad dentro de los usos comunitarios de cualquiera de las clases definidas.

2. A los efectos del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de equipamiento comunitario: docente; administración y servicios públicos; sanitario y asistencial; y sociocultural."

"Así mismo en la sección 5ª Equipamiento Sociocultural el artículo 51 de dicho anexo, su definición es:

"1. Es la dotación que se destina a proveer a la población prestaciones sociales que comprende el fomento de actividades culturales, de ocio, de celebración de cultos y asociativas.

2. Se distinguen las siguientes categorías:

1ª. Religioso.

2ª. Cultural.

3ª. Asociativo.

4ª. Deportivo.

3. Es compatible el uso sanitario asistencial en las categorías 3ª, 4ª y 5ª"

Por lo que el uso propuesto "*centro social para personas con síndrome de down*" **cabe como dotación pública sociocultural** en la tipología de **EA(2)SC**.

4.) La parcela se encuentra incluida en la zona de seguridad militar **ZS-3** (Cuartel Los Rodeos) **ZS-8** (Campo de Tiro de las Raíces), por lo que conforme a la legislación sectorial aplicable por la materia, cualesquiera títulos habilitantes para obra, uso o actuación requerirá autorización de la Administración competente por lo que el interesado deberá contar con el informe/autorización del **Ministerio de Defensa**.

5.) La parcela se encuentra incluida en el ámbito afectado por la **Huella Sonora del Sistema General Aeroportuario**, en el que no se permite la realización de modificaciones que supongan un incremento del número de personas afectadas, ni los usos dotacionales educativos o sanitarios.

Se adjunta plano indicativo.

6.) La parcela se encuentra ubicada en los espacios y zonas afectados por **servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte**, por lo que no podrá realizarse ninguna construcción, instalación o plantación, sin contar con el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Sin perjuicio de que conforme al oficio de 06 de abril de 2016 de dicha Agencia Estatal, se establece que: "*No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando:*

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejales Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

1. Disponiendo de autorización de servidumbres aeronáuticas, se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada: reformas interiores, cambio de cubiertas, construcción de barbacoas, vallados...

2. Se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente: obras subterráneas, piscinas, huertos sin árboles, movimientos de tierra ... "

7.) La parcela de referencia se encuentra incluida en un área acústica tipo:
A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Y ello de acuerdo a la zonificación acústica del Mapa Estratégico de Ruido de San Cristóbal de la Laguna aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 16 de mayo de 2018.

Dicho Mapa, incluidos los objetivos de calidad acústica relacionados en la Memoria, puede consultarse en las páginas web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de la Gerencia municipal de urbanismo.

8.) Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que se encuentra en tramitación el documento del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, y aunque no hay en estos momentos suspensión del otorgamiento de licencias, es posible que en caso de aprobarse definitivamente dicho planeamiento, se produzcan alteraciones en las determinaciones de ordenación urbanística vigente. El documento en tramitación se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

... "

10º.- La presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria presentó escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, en el que manifiestan:

"...

Según el informe emitido por la Unidad de Atención de la Dependencia de este Organismo, respecto a la cesión por ese Ayuntamiento de una parcela para la creación de un Centro Social para personas con Síndrome de Down:

- "La cesión garantizará la creación de un recurso que reemplazará y mejorará un servicio que desde sus inicios está en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Que en la actualidad el servicio de atención diurna está destinado a 28 plazas que dan cobertura a nivel insular.
- Las garantías de que el servicio siga estando en el municipio no dificultará el funcionamiento de más de 20 años ya consolidado".

En relación con lo anterior, si bien se trata de un servicio que da cobertura a nivel insular, la construcción de dicho Centro en el municipio de La Laguna garantizará la continuidad y mejora de la prestación ofrecida a los usuarios del actual centro gestionado por la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21. Por ello, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información facilitada por la Unidad de Atención a la Dependencia de este Organismo, los usuarios procedentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna ocupan actualmente 15 de las 28 plazas existentes, es por lo que se concluye que la construcción del centro en dicho municipio redundará en el beneficio de los habitantes de su ámbito territorial.

... "

11º.- Consta en el expediente certificación registral de mencionada finca expedida en fecha 24 de octubre de 2022.

12º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio mediante diligencia de fecha 19 de enero de 2023, remitió el expediente de referencia a la Asesoría Jurídica a efectos de la emisión de informe, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el día 25 de enero de los corrientes.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El régimen jurídico de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales por la Administración se regula en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, y supletoriamente en los artículos 109 a 111 Real Decreto

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

El artículo 6 del Decreto 8/2015 determina que *"los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas."*

13.2.- Los requisitos para las cesiones gratuitas se recogen en el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, estos son:

«a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.»

13.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *"Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual*

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos"

13.4.- Por su parte el artículo 6.3 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, establece que de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13.5.- En cuanto a los gastos derivados del expediente, tales como impuestos que procedan y honorarios de formalización del contrato en escritura pública, serán cuenta de a quien legalmente corresponda.

13.6.- En orden con lo indicado por la Asesoría Jurídica de esta Corporación en su informe, del tenor literal siguiente: *"falta incorporar el informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión..."*, es de aclarar que tal y como se menciona en los Antecedentes de Hecho Cuarto y Séptimo, constan en el expediente informes del Servicio de Tributos, de fecha 30 de septiembre de 2022, así como del Órgano de Gestión Económico Financiera, de fecha 4 de noviembre de 2022, en los que se destaca que no existen tributos pendientes de liquidar ni deudas pendientes de cobro, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1, e) del Decreto 8/2015, y en el artículo 110, 1, d), del RBEL.

13.7.- El órgano competente para acordar la cesión de bienes, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el informe de 11 de febrero de 2019 de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, doña Elena Asunción García García, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

15º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, la cesión gratuita a favor del Cabildo Insular de Tenerife de la finca registral número 27.605 en la calle del Medio, Los Baldíos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela de referencia y con la siguiente descripción:

- Parcela sita en la calle del Medio, que mide dos mil ochocientos veintitrés metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (2.823,30 metros cuadrados), inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de San Cristóbal de La Laguna con el

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejala Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	

número 27.605, código registral único: 38011000823257, calificada como bien patrimonial.

SEGUNDO.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio relativo a información pública por el periodo de 20 días de la aprobación inicial de la cesión gratuita al Cabildo Insular de Tenerife para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) de un Centro con cargo al II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias en la parcela de referencia, de la parcela descrita en el apartado resolutivo primero, a efectos de que en dicho periodo puedan presentarse reclamaciones y alegaciones.

CUARTO.- Dar cuenta de la cesión gratuita a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

QUINTO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la escritura pública de cesión del bien.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, que deberá de comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a escritura pública la cesión referida.

La Secretaria de la Junta.
Fdo.: Cristina Ledesma Pérez.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	LEDESMA PEREZ CRISTINA - Concejales Servicios Municipales GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-01-2023 08:57:36 Fecha: 31-01-2023 10:35:54	
Nº expediente administrativo: 2023-002602 Código Seguro de Verificación (CSV): 9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9FEC2B21A9C9653DA143607158553CAE			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2023 10:55:31	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2023 10:55:19	